

Sexta. Tribunal. El Tribunal estará compuesto de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

- Un representante de la Comunidad Autónoma.
- Un representante de cada uno de los Grupos Políticos que conforman la Corporación.
- Un Delegado de Personal.

Secretario: El de la Corporación o funcionario/a en quien delegue.

Los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a esta plaza.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

Séptima. Pruebas selectivas. La selección se efectuará por medio de oposición libre, que constará de dos ejercicios, de carácter eliminatorio:

1. Un dictado, durante el tiempo máximo de 10 minutos.

2. Contestar por escrito, durante un plazo máximo de una hora, a un cuestionario tipo test, que versará sobre los temas que figuran en el Anexo I de esta convocatoria.

Los ejercicios serán calificados de cero a diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no obtengan un mínimo de cinco puntos.

La calificación de los ejercicios se obtendrá sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación de cada ejercicio.

La calificación final será la media aritmética de las calificaciones obtenidas en cada ejercicio.

Octava. Relación de aprobados, presentación de documentación y nombramiento. Terminada la calificación de los ejercicios, el Tribunal publicará la relación de aprobados, no pudiendo proponer un número superior a las plazas convocadas, que se elevará al Sr. Alcalde para que formule el correspondiente nombramiento del aspirante que haya obtenido mayor puntuación.

El aspirante propuesto presentará en la Secretaría Municipal, dentro del plazo de 20 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de la relación de aprobados en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, los documentos acreditativos del cumplimiento de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda.

Si dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no se presentara la documentación o no se reunieran los requisitos, no se procederá a su nombramiento, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiera podido incurrir por falsedad en su instancia.

Novena. Toma de posesión. El plazo para la toma de posesión será de 30 días a contar del siguiente al que le sea notificado su nombramiento.

Quienes sin causa justificada no tomen posesión en el plazo señalado, quedarán en la situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y el nombramiento conferido.

Décima. Incidencias. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los

acuerdos necesarios para el buen desarrollo de las pruebas.

En lo no previsto en estas Bases o en aquello que las contradigan, se estará a lo establecido en la Ley 30/84, de 2 de agosto; Ley 7/85, de 2 de abril; Real Decreto 896/91, de 7 de junio; Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril; Real Decreto 2.223/84, de 19 de diciembre y demás disposiciones aplicables.

Undécima. Recursos. La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos de carácter firme se deriven de la misma, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en los art. 106 y siguientes de la Ley 30/1992.

## A N E X O I

1. Organización Municipal. El Municipio. El Término Municipal.

2. La población. El empadronamiento.

3. Organos de Gobierno Municipales.

4. El personal al servicio de las Entidades Locales. Personal Funcionario. Personal Laboral.

5. Derechos, deberes y responsabilidades de los funcionarios públicos.

6. Situaciones administrativas, incompatibilidades y régimen disciplinario.

7. Las Dependencias Municipales en Villacarrillo. La limpieza de los Colegios Públicos. La limpieza de la Residencia de Ancianos.

8. Útiles y material de limpieza.

9. Horario y Programación de limpieza.

10. Limpieza y mantenimiento de cristales, espejos, mármoles, metales y madera.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villacarrillo, 8 de febrero de 1995.- El Alcalde, Alfonso Carlos Herreros Vela.

## AYUNTAMIENTO DE BERJA (ALMERIA)

### ANUNCIO de bases.

Se convocan pruebas selectivas para cubrir mediante oposición una plaza de Policía Local, para el Ilmo. Ayuntamiento de Berja con arreglo a las siguientes:

### BASES

#### PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE POLICIA DEL CUERPO DE POLICIA LOCAL DE BERJA

##### Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante oposición de una plaza de Policía del Cuerpo de Policía Local, vacantes en la plantilla de funcionarios de esta Entidad, encuadradas en la Escala de Administración Especial. Subescala de Servicios Especiales. Clase de Policía Local.

##### Segunda. Dotación económica.

Dichas plazas están dotadas económicamente con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo D. de los establecidos en el artículo 25 de la Ley 30/84, de 2 de agosto, y demás retribuciones complementarias asignadas a dichos puestos de trabajo en el Presupuesto Municipal.

##### Tercera. Requisitos de los aspirantes.

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener 18 años y no haber cumplido los 30.
- c) Estatura mínima de 1.70 metros los hombres y 1.65 las mujeres.
- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.

f) No haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas si el interesado lo justifica.

g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B2.

h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso o capacitación, según proceda.

i) No padecer enfermedades o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función, para lo que se tendrá como base el cuadro de exclusiones médicas recogido en la Orden de 29 de enero de 1993, de la Consejería de Gobernación (BOJA número 13, de 6.293).

#### Cuarta. Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición deberán ser dirigidas al Sr. Alcalde, debiendo hacer constar referencia o que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base tercera; que se compromete a prestar juramento o promesa, según las disposiciones vigentes, así como portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

Comprometiéndose en caso de resultar seleccionado a residir permanentemente en la Entidad Territorial de ámbito inferior al Municipio de Balanegra. Salvo autorización expresa y fundada del Sr. Alcalde para residir en otro lugar, a petición del interesado.

Se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento durante el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente a aquél en que aparezca el anuncio de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", después de su íntegra publicación en el de la provincia de Almería y "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía".

También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 27 de noviembre, sobre el Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Los derechos de examen serán de 2.500 pesetas, que se ingresarán en la Tesorería del Ayuntamiento o bien mediante el sistema del artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 27 de noviembre.

A las instancias se acompañará resguardo de haber satisfecho los derechos de examen, que sólo serán devueltos en el caso de ser excluidos de la oposición por falta de los requisitos exigidos.

#### Quinta. Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos de la Corporación, pudiendo los excluidos, en el plazo de 10 días previsto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo subsanar las deficiencias.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución en la que se aprueba la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia con una antelación mínima de 15 días hábiles, contendrá además la composición del Tribunal, lugar, fecha y hora para el comienzo de los ejercicios.

#### Sexta. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: El Alcalde o miembro de la Corporación en quien delegue.

Vocales:  
Un representante de la Junta de Andalucía, nombrado por la Consejería de Gobernación.

Un representante de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Un representante de la Corporación nombrado por el Sr. Alcalde.

El Sargento Jefe de la Policía Local.

Un funcionario de carrera, a propuesta de la Junta de Personal.

Un representante del Colegio Provincial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de la Administración Local.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, quienes deberán tener igual o superior titulación a la exigida en la presente convocatoria.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de cuatro de sus componentes y el Presidente.

Les corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo y calificar las pruebas establecidas. Podrán contar con asesores técnicos, con voz y sin voto.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992. En tal caso lo notificarán a la Corporación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren estas circunstancias (artículo 29, Ley 30/1992).

Los tribunales, en su calificación final, no podrán proponer, por su nombramiento, un número de aspirantes superior

al de las plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta que contenga mayor número de plazas convocadas.

El tribunal que ha de juzgar las pruebas de la oposición se clasifica en cuarta categoría, a efectos de lo dispuesto en el R.D. 236/88, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Séptima. Comienzo, desarrollo y clasificación de las pruebas:

#### 1. Fase de oposición.

##### Normas Comunes:

El orden de actuación en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente será el alfabético, comenzando por el aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra S, de acuerdo con la Resolución de 5 de Abril de 1.994 de la Secretaría de Estado para las Administraciones Públicas.

Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 48 horas y máximo de 20 días. Una vez comenzadas las pruebas, la celebración de las restantes se anunciarán en el local donde se haya celebrado la anterior.

Los aspirantes serán convocados para el ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

#### Desarrollo de la oposición.

##### A) Pruebas sin la presencia del Tribunal.

Examen médico: Antes de dar comienzo a las pruebas y ejercicios de que consta la oposición, los aspirantes deberán de someterse a un examen médico, con sujeción al régimen de exclusiones de carácter patológico que aparecen reflejadas en el Anexo de la Orden de 29 de enero de 1993 de la Consejería de Gobernación.

El examen médico se llevará a cabo por el facultativo o facultativos que designe la Alcaldía Presidencia, que remitirán al Ayuntamiento certificación acreditativa del resultado del examen médico.

En la valoración médica solamente se hará constar el resultado de apto o no apto, quedando excluidos de las siguientes pruebas aquellos opositores declarados no aptos.

##### B) Pruebas en presencia del Tribunal.

###### B-1) Pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas, dicho certificado debe estar expedido con fecha anterior al del examen médico a que se hace referencia en las pruebas sin la presencia del Tribunal, para la realización de estas pruebas el Alcalde, mediante resolución, podrá nombrar a un especialista, como asesor del Tribunal.

Las pruebas físicas consistirán en superar todas las pruebas obligatorias, además de la prueba de natación, que se recoge en la página 839 del "BOJA" número 13, de fecha 6 de febrero de 1993.

El Tribunal valorará con la calificación de apto o no, apto.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que estén relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente:

###### B-2) Pruebas psicotécnicas.

Consistirán en la realización de tests de carácter psicotécnico y una entrevista de igual carácter para determinar las aptitudes del opositor que aparecen reseñadas en la página 841 del "BOJA" número 13, de 6 de febrero de 1993.

Para la realización de esta prueba el Alcalde, mediante resolución, nombrará un psicólogo como asesor del Tribunal.

El Tribunal valorará con la calificación de apto o no apto, no pudiendo realizar los siguientes ejercicios, los opositores declarados no aptos.

###### B-3) Ejercicios teórico y práctico.

Ejercicio teórico: Consistirá en desarrollar, por escrito, durante un tiempo máximo de 2 horas, dos temas extraídos a suerte entre los que figuran en el Anexo 1.

Ejercicio práctico: Consistirá en resolver un caso práctico, en el tiempo máximo de 1 hora, cuyo contenido estará relacionado con el temario de la oposición.

Se valorará la formación, claridad, orden de ideas, ortografía, limpieza y capacidad de síntesis del opositor. El Tribunal podrá dialogar con el opositor sobre la materia expuesta.

Estos ejercicios se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener 5 puntos en los temas y otros 5 en la resolución del caso práctico. La calificación final será la suma dividida por 2.

#### Octava.- Presentación de documentos y nombramiento.

El aspirante propuesto aportará, dentro del plazo de 20 días naturales, contados desde la fecha en que se hagan públicas las relaciones de aprobados, la documentación que acredite cada uno de los requisitos especificados en la base III de esta convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentase la documentación, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia.

Una vez presentada la documentación por el aspirante, si ésta se halla conforme a lo dispuesto en estas bases, será nombrado funcionario en prácticas con los derechos y deberes inherentes.

El aspirante deberá superar con aprovechamiento el curso de ingreso realizado en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusar por causas involuntarias que lo impidan, debidamente justificadas y apreciadas por el Alcalde, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

La no incorporación o el abandono de este curso, sin causa justificada, producirá la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección realizadas.

La Escuela de Seguridad Pública de Andalucía expedirá un diploma oficial en el que se hará constar que el alumno ha superado los estudios seguidos.

Cuando el alumno no ha superado el curso, el Ayuntamiento decidirá si se da opción a que el alumno repita el

curso siguiente que, de no superar, supondrá la pérdida de los derechos adquiridos en la fase de oposición.

Superado con aprovechamiento el curso de ingreso el aspirante será nombrado funcionario de carrera, debiendo tomar posesión en el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente a aquél en que le sea notificado el nombramiento. Si no tomase posesión en el plazo indicado, se entenderá que renuncia a su condición de funcionario.

Novena.- La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Décima.- Para todo lo no previsto en las presentes bases será de aplicación el R.D. Legislativo 781/85, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como el Reglamento General de ingreso en la Administración Pública de 19 de diciembre de 1.984, aprobado por el R.D. 2.223/84; Decreto 196/92, de 24 de noviembre, sobre selección, formación y movilidad de los cuerpos de Policía Local de Andalucía y Orden de 29 de enero de 1.993, por la que se establecen las pruebas de acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local, de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía y R.D. 896/91, de 7 de junio.

#### ANEXO I

#### TEMARIO

- 1.- La Constitución española de 1.978. Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales, su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.
- 2.- La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El referendo. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.
- 3.- Tipología de los entes públicos. Las Administraciones Central, autónoma, local e institucional.
- 4.- Las comunidades autónomas. Constitución y competencia. El estatuto de autonomía para Andalucía: Estructura y disposiciones generales.
- 5.- Idea general de las competencias de la comunidad autónoma de Andalucía.
- 6.- El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.
- 7.- Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración Central y con otras comunidades autónomas. La reforma del estatuto de autonomía para Andalucía.
- 8.- El derecho Administrativo y sus fuentes. La ley y el reglamento.
- 9.- Los actos administrativos: Concepto y clases: Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.
- 10.- Los recursos administrativos: Concepto y clases. Recurso ordinario, y de revisión.
- 11.- La organización territorial del Estado: La provincia y el municipio.
- 12.- La Administración Local: Autonomía de los entes locales: Principios constitucionales de la Administración Local.
- 13.- Organización y funcionamiento de la Administración Local. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. El Pleno. La Comisión de Gobierno. Organos complementarios.
- 14.- Potestades de la Administración Local. Potestad normativa: Reglamentos, Ordenanzas, bandos. Competencias de los entes locales: Materias en las que pueden asumir competencias. Servicios mínimos obligatorios. Competencias delegadas.
- 15.- La función pública local: Concepto. Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Especial referencia a los policías locales. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios públicos locales.
- 16.- La actividad de los policías locales. Funciones según la Ley Orgánica 2/86 de fuerzas y cuerpos de seguridad. Ley 1/89, de coordinación de las policías locales de Andalucía.
- 17.- Ley de seguridad vial. El reglamento de circulación. Normas generales de circulación. Transportes de mercancías que requieren precauciones especiales.
- 18.- Vida en sociedad. Personalidad y socialización. Estatus. Rol.
- 19.- La Ciudad. El suburbio. El fenómeno de la urbanización. Población y grupo social.
- 20.- La sociedad de masas. Características.
- 21.- Características poblacionales, urbanas y rurales del municipio. Centros y establecimientos de interés policial.

Berja, 16 de febrero de 1995.- El Alcalde Actal.  
Manuel Martos Guillén.

### AYUNTAMIENTO DE GRANADA. PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES

#### ANUNCIO de bases.

El Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Organismo Autónomo Local de carácter administrativo «Patronato Municipal de Deportes» del Excmo. Ayuntamiento de Granada, hace saber:

Que la Junta Rectora en sesión ordinaria celebrada el día 14 de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, ha acordado convocar concurso-oposición libre

para la provisión de tres plazas de Auxiliar de Administración General, con arreglo a las siguientes

#### B A S E S

##### 1.- NORMAS GENERALES

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir tres plazas de Auxiliar, de la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar. Denominación: Auxiliar.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 30/84 de 2 de agosto; la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, R.D.L. 781/86 de 18 de abril; R.D. 896/91, de 17 de junio y las Bases de la presente convocatoria.

1.3. Condiciones y requisitos que deben cumplir los aspirantes:

A. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, el aspirante deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los 18 años de edad.
- c) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente, según el artículo 25 de la Ley 30/84.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función.
- e) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad específica previstas en la legislación vigente.
- f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

B. Todos los requisitos a que se refiere la base 1.3 apartado A., deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo.

##### 2.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

- 2.1. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de Concurso-Oposición.
- 2.2. Previamente a la fase de oposición se realizará la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio.
- 2.3. En el Decreto por el que se epruebe la lista de admitidos se determinará el mes del comienzo de las pruebas selectivas, así como el día, hora y lugar de celebración del primer ejercicio.

Una vez comenzado el procedimiento, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores.

2.4. Los Tribunales adoptarán las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

2.5. El programa que ha de regir estas pruebas selectivas es el que figura publicado como anexo a las presentes bases.

2.6. Los derechos de examen serán de 1.500 pesetas, y se ingresarán en la cuenta corriente número 308.01.00111135 del "Patronato Municipal de Deportes, en la Caja General de Ahorros de Granada, sucursal Alminares II de esta ciudad.

El resguardo del ingreso se adjuntará a la instancia, o bien mediante el sistema del artículo 38 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre.

Queda exceptuado de abonar los derechos de examen al personal de este Organismo.

2.7. El procedimiento de selección constará de dos fases:

##### A) FASE DE CONCURSO:

Esta fase no puede alcanzar más del 45% de la puntuación máxima a obtener en la fase de oposición.